

MEMORIA DE NECESIDAD, IDONEIDAD, PROCEDENCIA DE DIVISIÓN EN LOTES, JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIAL PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS COMO PROTOTIPOS DEL PROYECTO IDERCEXA EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO” (por lotes).  
EXPTE: PSU/2020/0000018604

## **1. ANTECEDENTES**

Conforme al artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP 9/2017) y dado que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente por el órgano de contratación, se redacta el presente informe con el objeto de motivar la necesidad del contrato de “SUMINISTRO DE MATERIAL PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS COMO PROTOTIPOS DEL PROYECTO IDERCEXA EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO” (por lotes), en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP 9/2017 y justificar adecuadamente los apartados que figuran en el punto 4 del citado artículo 116 de la LCSP 9/2017.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

El artículo 28 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, indica que las entidades del sector público han de celebrar aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

El 17 de mayo de 2017, la Dirección General de Arquitectura firma el “Acuerdo entre beneficiarios para el Proyecto0330\_IDERCEXA\_4\_E”. El objetivo del Proyecto POCTEP IDERCEXA (Investigación, desarrollo y energías renovables para la mejora del tejido empresarial en Centro, Extremadura y Alentejo) es impulsar el fomento de la I+D+I en sectores empresariales de fuerte presencia en la zona EUROACE, tales como el metalmeccánico o electrotécnico, a través de la colaboración con Centros de Investigación.

La participación de la D.G. de Arquitectura adquiere mayor peso tanto técnico como económico en la acción 2.3. Acciones de demostración (Prototipos) y patentado. Habiéndose iniciado las acciones 2.3.1. y 2.3.2. relativas al diseño y fabricación de los prototipos, la Dirección de Arquitectura tiene el compromiso de realizar dentro de la acción 2.3.3., el montaje en edificios reales de al menos uno de dichos prototipos

enmarcados en la temática de edificación sostenible y movilidad. El objetivo perseguido en esta fase es aplicar en grandes edificios, tecnologías destinadas a la mejora del comportamiento energético que han demostrado una alta eficiencia a nivel teórico y experimental pero que aún no han sido instaladas en edificios reales.

Se han considerado como idóneos edificios públicos, de uso docente, por tener una curva de consumo eléctrico que puede asimilarse a la de producción solar, ya que la actividad del centro se desarrolla fundamentalmente durante la mañana y tarde. En este sentido, se ha trabajado en coordinación con la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo para abordar de manera conjunta este proyecto, asumiendo la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación el suministro del material necesario que se adapte a las prescripciones y particularidades del Proyecto Idercexa y por otra parte la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, a través de los centros educativos procederá a la instalación, puesta en funcionamiento y difusión de los prototipos fotovoltaicos.

### **3. OBJETO DEL CONTRATO Y DURACIÓN**

#### **3.1. OBJETO**

Constituye el objeto del contrato la ejecución del "SUMINISTRO DE MATERIAL PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO COMO PROTOTIPOS DEL PROYECTO IDERCEXA EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO", promovido por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

El objetivo del suministro es la adquisición del material necesario para el montaje de un prototipo fotovoltaico similar a los ensayados en los demostradores EDEA-CICE, de manera que sea posible su posterior instalación en dos edificios públicos reales, concretamente los Institutos de Educación Secundaria: El IES Emérita Augusta de Mérida (Badajoz) y el IES Javier García Téllez de Cáceres, cuyo seguimiento y monitorización se realizará en coordinación con los profesores y alumnado de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica y de Energías Renovables, que se imparte respectivamente en dichos institutos. Esta actuación se desarrolla en el marco de la Estrategia de Eficiencia Energética en los Edificios Públicos de la Administración Regional de Extremadura 2018-2030 (E4PAREX).

El alcance del suministro es el definido por la totalidad de las unidades descritas en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Por tanto, el objeto del contrato es determinado como se expresa en el artículo 99.1. de la LCSP 9/2017 y definido en atención a necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer.

#### **3.2. DURACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato será como máximo de **1 mes**, contado a partir de la firma del contrato, plazo inferior a lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP 9/2017 para los contratos de suministro.

### **4. CÓDIGO CPV**

31680000-6 Materiales y accesorios eléctricos

## 5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 5.1. CÁLCULO

En el artículo 101 de la LCSP 9/2017, para el tipo de contrato que nos ocupa, indica en su apartado 1.a), que se considera valor estimado del contrato <<el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones>>.

Para calcular dicho valor estimado se deben tener en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

No se tienen en cuenta en este caso, dado que no están previstas, las prórrogas, las primas a candidatos ni las modificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP 9/2017.

Aplicando los anteriores condicionantes, se exponen a continuación la totalidad de los costes que se han tenido en cuenta en el valor estimado del contrato de suministro:

Para la confección del valor estimado del contrato, tras el oportuno estudio del coste de la prestación objeto del contrato, se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, apartado 7, de la LCSP 9/2017, teniendo en cuenta los precios establecidos páginas web especializadas y en tarifas de PVP de material eléctrico.

Se detalla seguidamente, por cada lote, los precios unitarios de cada uno de los elementos a suministrar, con indicación de costes directos e indirectos aplicados

<b>Lote 1: IES EMERITA AUGUSTA</b>						
COD.	UD	CONCEPTO	Nº UDES.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
FVEA01	ud	Módulo fotovoltaico 285 Wp, 60 células	60	84,00 €	5.040,00 €	
FVEA02	ud	Optimizador de potencia, 375W	12	57,00 €	684,00 €	
FVEA03	ud	Inversor trifásico 5 kW, 2MPPT, IP65	2	1.102,00 €	2.204,00 €	
FVEA04	ud	Smart Power Meter 250 A, trifasico	1	244,00 €	244,00 €	
FVEA05	ud	Monitorización SmartLogger 1000 A	1	592,00 €	592,00 €	
FVEA06	ml	Conductor PV solar 22-F (AS) 06/1kv 1x16 mm2	1800	1,70 €	3.060,00 €	
FVEA07	ud	Juego Conectores MC4 m-h 4/6mm Multi-contact	10	5,80 €	58,00 €	
FVEA08	ml	Toma a tierra 16 mm2	50	1,50 €	75,00 €	
FVEA09	ud	Interruptor Automatico 4p-6kA, 16 A	6	29,00 €	174,00 €	
FVEA10	ud	Estructura de aluminio coplanar 3 paneles 60 cel. Vertical	4	46,00 €	184,00 €	
FVEA11	ud	Estructura de aluminio coplanar 2 paneles 60 cel. Horizontal	6	62,00 €	372,00 €	
FVEA12	ud	Estructura de aluminio coplanar 6 paneles 60 cel. Horizontal	2	120,00 €	240,00 €	
FVEA13	ud	Estructura de aluminio triangular 45º 1 panel 60 cel. Horizontal	24	49,00 €	1.176,00 €	
FVEA14	ud	SopORTE de pared para TV, desde 32 a 55 pulgadas	1	23,00 €	23,00 €	
FVEA15	ud	Televisor LED Smart TV de 43 pulgadas	1	286,00 €	286,00 €	
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS (CD)</b>						<b>14.412,00 €</b>
Gastos Generales (5% s/CD)					720,60 €	
Beneficio Industrial (6% s/CD)					864,72 €	
<b>IVA (21% s/VE)</b>					<b>3.359,44 €</b>	
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS (CI)</b>						<b>4.944,76 €</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VE)</b>						<b>15.997,32 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACION</b>						<b>19.356,76 €</b>

**Lote 2: IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ**

COD.	UD	CONCEPTO	Nº	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
			UDES.	UNITARIO	PARCIAL	TOTAL
FVGT01	ud	Módulo fotovoltaico 400 Wp, 72 células	32	169,00 €	5.408,00 €	
FVGT02	ud	Optimizador de potencia, 505 W	32	67,00 €	2.144,00 €	
FVGT03	ud	Inversor trifásico 10,0 kW	1	1.715,00 €	1.715,00 €	
FVGT04	ud	Medidor de corriente Modbus Meter 230/400 V	1	196,00 €	196,00 €	
FVGT05	ud	Pinza toroidal medición corriente 50A – 50Hz	3	38,00 €	114,00 €	
FVGT06	ud	Antena Wifi	1	25,00 €	25,00 €	
FVGT07	ud	Módulo Wifi Plug-in	1	35,00 €	35,00 €	
FVGT08	ml	Cable de red, RJ45CAT 6A STP, (ETHERNET)	80	2,00 €	160,00 €	
FVGT09	ml	Cable de red comunicación inversor-meter, RS485.	80	5,00 €	400,00 €	
FVGT10	ml	Conductor cobre Rojo PV ZZ-F de 6mm2	140	1,00 €	140,00 €	
FVGT11	ml	Conductor cobre negro PV ZZ-F de 6mm3	140	1,00 €	140,00 €	
FVGT12	ud	Juego Conectores MC4 m-h 4/6mm Multi-contact	8	5,80 €	46,40 €	
FVGT13	ml	Conductor PV solar 22-F (AS) 06/1kv 1x10 mm2	440	2,00 €	880,00 €	
FVGT14	ud	Protector contra sobretensiones transitorias Tipo 2, 40kA	1	107,00 €	107,00 €	
FVGT15	ud	Fusible cilíndrico gPV 10x38, DC, 25 A	4	5,00 €	20,00 €	
FVGT16	ud	Base cilíndrica 10x38, 1000 Vdc	4	3,00 €	12,00 €	
FVGT17	ud	Protector contra sobretensiones combinadas	1	156,00 €	156,00 €	
FVGT18	ud	Interruptor diferencial, 4 polos	1	165,00 €	165,00 €	
FVGT19	ml	Toma a tierra 16 mm2	40	1,50 €	60,00 €	
FVGT20	ud	Estructura de aluminio coplanar 4 paneles 72 cel. Vertical	8	86,00 €	688,00 €	
FVGT21	ud	SopORTE de pared para TV, desde 32 a 55 pulgadas	1	23,00 €	23,00 €	
FVGT22	ud	Televisor LED Smart TV de 43 pulgadas	1	286,00 €	286,00 €	
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS (CD)</b>						<b>12.920,40 €</b>
Gastos Generales (5% s/CD)					646,02 €	
Beneficio Industrial (6% s/CD)					775,22 €	
<b>IVA (21% s/VE)</b>					<b>3.011,75 €</b>	
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS (CI)</b>						<b>4.432,99 €</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VE)</b>						<b>14.341,64 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACION</b>						<b>17.353,39 €</b>

En resumen, el desglose del presupuesto de cada uno de los lotes, teniendo en cuenta los precios unitarios indicados anteriormente, es el siguiente:

	Costes Directos (CD)	Costes Indirectos (CI)			Valor Estimado	Presupuesto de Licitación
		GG	BI	IVA		
Lote 1: IES Emérita Augusta	14.412,00 €	720,60 €	864,72 €	3.359,44 €	15.997,32 €	<b>19.356,76 €</b>
Lote 2: IES García Téllez	12.920,40 €	646,02 €	775,22 €	3.011,75 €	14.341,64 €	<b>17.353,39 €</b>
<b>Total</b>	<b>27.332,40 €</b>	<b>1.366,62 €</b>	<b>1.639,94 €</b>	<b>6.371,18 €</b>	<b>30.338,96 €</b>	<b>36.710,15 €</b>

El valor estimado de cada uno de los lotes es de:

Lote 1: QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE euros CON TREINTA Y DOS céntimos. (15.997,32€)

Lote 2: CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN euros CON SESENTA Y CUARTRO céntimos (14.341,64

€)

El valor estimado del contrato atendiendo a las circunstancias anteriores es de **30.338,96 €** excluido IVA. El importe del IVA asciende a **6.371,18 €** lo que hace una suma total de **36.710,15 €** IVA incluido como presupuesto base de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

En resumen:

Concepto	Valor	Observaciones
Valor estimado del contrato	30.338,96 €	Excluido IVA
Presupuesto Base de Licitación	36.710,15 €	Incluido IVA
Aplicación Presupuestaria	16.003.262A.623.00	
Proyecto de gasto	20180082	

## 5.2. FORMA DE PAGO

El abono se realizará en un único pago a la recepción final del suministro.

En los casos en que proceda la emisión de factura electrónica, la empresa deberá hacer constar los siguientes códigos DIR3, para su presentación a través del FACE:

- **Oficina Contable:** A11030828. Intervención delegada en la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- **Órgano de contratación:** A11027410. Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- **Unidad Tramitadora:** A11030092 Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS

El presupuesto base de licitación determinado por la Administración para este expediente ha sido calculado teniendo en cuenta las posibles variaciones de los diferentes elementos del coste que en el mismo intervienen, además de tener plazo de ejecución no superior a un año, por lo tanto se propone que NO PROCEDE la revisión de precios.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE DIVISIÓN EN LOTES

El artículo 99.3. de la LCSP 9/2017, establece que <<el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, ... >>

En el contrato de "SUMINISTRO DE MATERIAL PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS COMO PROTOTIPOS DEL PROYECTO IDERCEXA EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO" (por lotes), se prevé división del contrato en 2 LOTES, correspondiendo cada uno de estos lotes al material a suministrar a cada uno de los dos Institutos:

**Lote 1:** SUMINISTRO DE MATERIAL PARA INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 KW EN EL IES EMERITA AUGUSTA COMO PROTOTIPOS DEL PROYECTO IDERCEXA.

**Lote 2: SUMINISTRO DE MATERIAL PARA INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 KW EN EL IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ COMO PROTOTIPOS DEL PROYECTO IDERCEXA.**

### **7.1. NÚMERO DE LOTES A LOS QUE SE PUEDE LICITAR**

- Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 2
- Número máximo de lotes respecto de los que se puede ser adjudicatario: 1. Se establece esta limitación para posibilitar la adjudicación a distintas empresas, garantizando una ejecución acorde al plazo establecido.
- Criterio de preferencia en caso de adjudicación a un solo licitador de un número de lotes superior al máximo indicado: Lote con importe de licitación mayor.

### **8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

El artículo 116 de la LCSP 9/2017, cita en su apartado 4.a) que en el expediente de contratación se justificará adecuadamente <<la elección del procedimiento de licitación>>.

La elección del procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO de licitación permitirá una mayor concurrencia de licitadores, permitiendo que todo empresario interesado pueda presentar una proposición. Con la elección de este procedimiento, además de garantizar el principio de libertad de acceso a las licitaciones públicas, publicidad y transparencia previstos en el artículo 1.1. de la LCSP 9/2017, es posible obtener una adjudicación con una mejor relación calidad-precio.

Por tanto, el procedimiento de adjudicación será **Abierto Simplificado Sumario**.

### **9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional: NO (EXENTO, de conformidad con el artículo 159.6.b) de la LCSP 9/17).

### **10. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

NO se requiere.

### **11. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES**

NO se requiere.

### **12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La puntuación total máxima a otorgar por la totalidad de los aspectos objeto del expediente es de **100 puntos**. Atendiendo a las características del contrato objeto de licitación, únicamente serán valorados criterios económicos, siendo elegida la fórmula A para la valoración de dicho criterio

#### **Fórmula A:**



$$P_l = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_l$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico, **100 puntos**.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_l$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_l$ ).
- La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

*Justificación: La fórmula de evaluación de la oferta económica seleccionada se adapta a la prestación objeto del contrato mediante un sistema proporcional de valoración que cumple los requisitos de legalidad existentes. Esta fórmula realiza una asignación proporcional de los puntos, asignando la máxima puntuación a la oferta más económica.*

### **13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PENALIDADES**

#### **13.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha

señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.

- f) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor

### 13.2- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

Las contempladas en el artículo 16.1 de la LCPSREx.

### 13.3.- PENALIDADES (artículo 16 de la LCPSREx):

Las penalidades a imponer al contratista por incumplimiento de los siguientes supuestos serán:

- Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato: Incumplimiento grave. Penalización 5% del precio del contrato, IVA excluido
- Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos: Incumplimiento grave. Penalización 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: No procede.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: No procede.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo: Incumplimiento grave. Penalización 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- Demora en la ejecución: Incumplimiento leve. Penalización 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx: Incumplimiento leve. Penalización 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente: Incumplimiento grave. Penalización 5% del precio del contrato, IVA excluido.

### 14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 202 de la LCSP 9/2017, en todo caso, es obligatorio el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que podrán referirse, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

En particular, y para este contrato, se han tomado en cuenta consideraciones de tipo medioambiental, que persigan la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y consumos energéticos, reduciendo los costes de explotación y una mejora de las instalaciones.



**15. CESION Y SUBCONTRATACIÓN**

Procede tanto la cesión del contrato como la subcontratación de partes del mismo.

**16. PLAZO DE GARANTIA**

Se establece un plazo de garantía de 24 meses a contar desde la recepción del suministro.

**17. CUADRO DE SEGUIMIENTO.**

Aspectos Contemplados:	SI	NO
- Inserción Laboral	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Igualdad entre Mujeres y Hombres	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Seguridad y Salud en el Trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Mejora de las Condiciones Laborales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Criterios éticos y de comercio justo en materia de Compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- I + D + i	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

  

Apartados en los que se han incluido:	SI	NO
- Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Especificaciones Técnicas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Criterios de Adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Condiciones Especiales de Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*Informe adaptado al Informe desfavorable de Intervención Delegada con nº de referencia EG\_INF\_INT/2020/0000327573, de fecha 1 de junio 2020.*

Mérida,

LA JEFA DE SERVICIO DE ARQUITECTURA, CALIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA



Firmado por: Esther Gamero Ceballos-Zuñiga Fecha: 21/6/2020 23:34	
Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma e-firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFJE1593502315444 URL verificación: <a href="http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	

